

## **RESOLUCION DE PRESIDENCIA**

**Nº 010-2008-PD-OSITRAN**

**Lima, 25 de marzo de 2008.**

### **VISTO:**

El Informe Nº 002-08-AGG-GAL-OSITRAN, del Adjunto a Gerencia General y el Gerente de Asesoría Legal, de fecha 25 de marzo 2008; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 17 de diciembre del año 2007, la Dirección Nacional del Presupuesto Público (DNPP), del Ministerio de Economía y Finanzas, remitió a OSITRAN mediante Oficio Circular Nº 036-2007-EF/76.12, los reportes oficiales de la Ley Nº 29142, a fin de que formen parte del Presupuesto Institucional de Apertura 2008 (PIA), en cumplimiento a lo dispuesto por el Numeral 23.1 del Artículo 23º de la Ley Nº 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, con fecha 21 de diciembre del año 2007, este Despacho, en uso de las atribuciones conferidas en el literal h) del artículo 56 del Reglamento General de OSITRAN, aprobó mediante Resolución Nº 062-2007-CD-OSITRAN, el Presupuesto Institucional de Apertura 2008 (PIA);

Que, no obstante, el viernes 28 de diciembre de 2007, se publicó la Directiva Nº 014-2007-EF/76.01, que dispone que los Organismos Reguladores debían registrar el PIA 2008 en el "Sistema de Información Financiera Presupuestal – ETEs" toda vez que dichos organismo reguladores se encontraban exonerados del SIAF/SP, siendo el plazo de aprobación del PIA 2008 a más tardar el lunes 31 de diciembre de 2007 (Feriado); para ello, mediante Oficio Circular Nº 019-2007-EF/76.16 remitieron los correspondientes Reportes Oficiales que acompañan la resolución;

Que, con fecha 28 de diciembre de 2007, dando cumplimiento a la Directiva referida en el párrafo precedente, este Despacho, en uso de las atribuciones conferidas en el literal h) del artículo 56 del Reglamento General de OSITRAN, aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura mediante la Resolución Nº 064-2007-CD-OSITRAN, dejando sin efecto la Resolución Nº 062-2007-CD-OSITRAN;

Que, las Resoluciones aludidas, emitidas por este Despacho, fueron impresas por error en un formato de Resolución de Consejo Directivo, debiendo haber sido lo correcto, hacerlo en un formato de Resolución de Presidencia, conforme al Órgano emisor de la misma, y a lo que se evidencia de la motivación y finalidad de dichas Resoluciones;

Que, el artículo 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos, pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. Asimismo, agrega que la rectificación adopta las formas de publicación y comunicación que corresponda para el acto original;

Que, en consecuencia, sobre la base del Informe N° 001-08-AGG-GAL-OSITRAN, es necesario rectificar los errores materiales incurridos mediante la correspondiente Resolución de Presidencia, debiendo darse cuenta de la misma al Consejo Directivo;

De conformidad con lo establecido en Reglamento General de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM, y la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Rectificar el Error Material incurrido en la denominación de la Resolución de Consejo Directivo N° 062-2007-CD-OSITRAN, precisando lo siguiente:

Donde Dice:

“RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 062-2007-CD-OSITRAN”

Debe Decir:

“RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 045-2007-PD-OSITRAN”

**Artículo 2.-** Rectificar el Error Material incurrido en la denominación de la Resolución de Consejo Directivo N° 064-2007-CD-OSITRAN, precisando lo siguiente:

Donde Dice:

“RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 064-2007-CD-OSITRAN”

Debe Decir:

“RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 046-2007-PD-OSITRAN”

Asimismo, rectificar el error material incurrido en el Artículo 6 de la misma Resolución de Consejo Directivo N° 064-2007-CD-OSITRAN, precisando lo siguiente:

Donde Dice:

“Dejar sin efecto la Resolución de Consejo Directivo N° 062-2007-CD-OSITRAN...”

Debe Decir:

“Dejar sin efecto la Resolución de Presidencia N° 045-2007-PD-OSITRAN...”

**Artículo 3.-** Notificar a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de La República, la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas y la Contraloría General de la República.

**Artículo 4.-** Autorizar la publicación de la presente Resolución en la página web institucional ([www.ositran.gob.pe](http://www.ositran.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**JUAN CARLOS ZEVALLOS UGARTE**  
**Presidente del Consejo Directivo**

Reg.Sal. N°PD4624-08